

MINISTERIO DEL INTERIOR

16140 *RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2008, de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario 1839/2008, en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 7.ª*

Conforme a lo ordenado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 7.ª, en relación con el Procedimiento Ordinario 1839/2008, instruido en base al Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por D. David Felipe Martínez Suarez, se procede por medio de la presente al cumplimiento del trámite de notificación de emplazamiento a todos los que, habiendo participado en las pruebas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias convocadas por Orden INT/1580/2007, de 14 de mayo (BOE de 5 de junio), se encuentren interesados en aquel, disponiendo para ello de un plazo de nueve días, si a su derecho conviniera, desde el día siguiente a la publicación oficial de la presente Resolución, ante el Órgano Jurisdiccional que lo ordenó.

Madrid, 22 de septiembre de 2008.—La Secretaria General de Instituciones Penitenciarias, Mercedes Gallizo Llamas.

MINISTERIO DE FOMENTO

16141 *RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2008, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, sobre delegación de atribuciones en el Subdirector General de Conservación y Explotación, Jefes de Demarcación de Carreteras y órganos inferiores en materia de conservación y explotación.*

La Secretaría de Estado de Infraestructuras, previa aprobación del titular del Departamento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, ha resuelto:

Primero.—Delegar las atribuciones siguientes a favor de los titulares de las unidades que se expresan, en las materias de conservación y explotación.

1. En el Subdirector General de Conservación y Explotación.

1.1 Todas las Órdenes de Estudio, así como sus modificaciones y anulaciones, correspondientes a los programas vigentes de conservación explotación y seguridad vial, con excepción de las actuaciones de Seguridad Vial cuyo importe sea inferior a 500.000,00 euros.

1.2 Aprobación de Estudios y Proyectos, de presupuesto superior a 600.000,00 euros, que no requieran el trámite de información pública.

1.3 Autorización para redactar modificaciones de obras y aprobación de las mismas cuando el adicional, si lo hubiere, sea superior al 10 por 100 y no exceda del 20 por 100 del precio del contrato, y la cuantía de este no supere los 3.000.000,00 de euros.

1.4 Concesiones de prórrogas del plazo contractual cuando sean superiores a seis meses.

1.5 Designación de los Directores de explotación de los túneles de la red de Carreteras del Estado.

1.6 Designación de los Directores de Explotación de túneles y carreteras en régimen de concesión.

2. En el Subdirector General Adjunto de Conservación y Explotación.

2.1 Aprobación de estudios y proyectos de áreas de servicio en las carreteras estatales, cuando no estén incluidos en los respectivos estudios y proyectos de carreteras, que no requieran el trámite de información pública.

2.2 Aprobación técnica de proyectos de obras complementarias de áreas de servicio, mantenimiento y descanso y estaciones de peaje en carreteras en régimen de concesión.

2.3 Aprobación de los manuales de explotación de los túneles en servicio de la Red de Carreteras del Estado.

3. En el Coordinador de Seguridad Vial.

3.1 Órdenes de estudio, así como sus modificaciones y anulaciones correspondientes a actuaciones de Seguridad Vial cuyo importe sea inferior a 500.000,00 de euros.

4. En el Jefe del Área de Conservación.

4.1 Aprobación técnica de los presupuestos asignados a la ejecución de obras por la propia Administración.

5. En el Jefe del Área de Autovías de Primera Generación.

5.1 Aprobación de estudios y proyectos de presupuestos igual o inferior a 600.000,00 euros de los programas vigentes, que no requieran el trámite de información pública.

5.2 Supervisión y propuesta de aprobación de estudios y proyectos de presupuesto superior a 600.000,00 euros de los programas vigentes.

5.3 Autorización para redactar modificaciones de obras y aprobación de las mismas cuando el adicional, si lo hubiere, no exceda del 10 por 100 del precio de adjudicación.

6. En los Jefes de las Demarcaciones de Carreteras.

6.1 Informes y resoluciones sobre accesos a vías de servicio y carreteras convencionales.

6.2 Informes a planes y actuaciones urbanísticas que afecten exclusivamente a carreteras convencionales.

6.3 Designación de los responsables de seguridad en túneles.

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, quedando sin efecto a partir de dicha fecha las Resoluciones siguientes:

1. Apartados 5, 8 y 9 de la Resolución de 11 de marzo de 1993 sobre delegación de atribuciones en los Subdirectores Generales, Jefes de Demarcación de Carreteras y Órganos Inferiores.

2. La Resolución de 13 de junio de 1995, de la Secretaria de Estado de Política Territorial y Obras Públicas sobre delegación de atribuciones.

Madrid, 21 de julio de 2008.—La Secretaria de Estado de Infraestructuras, Josefina Cruz Villalón.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

16142 *RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Cooperación Territorial, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y el Gobierno de Cantabria, para la financiación de los libros y material escolar en los niveles obligatorios de la enseñanza para el curso académico 2008-2009.*

El Ministerio de Educación y Ciencia y el Gobierno de Cantabria han suscrito un Convenio de colaboración para la financiación de los libros y material escolar en los niveles obligatorios de la enseñanza para el curso académico 2008-2009, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de dicho Convenio.

Madrid, 3 de septiembre de 2008.—La Directora General de Cooperación Territorial, Rosa Peñalver Pérez.

Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Gobierno de Cantabria para la financiación de los libros y material escolar en los niveles obligatorios de la enseñanza para el curso académico 2008-2009

En Madrid, a 11 de abril de 2008.

INTERVIENEN

De una parte, doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, de 10 de abril.

De otra parte, doña Dolores Gorostiaga Saiz, Vicepresidenta y Consejera de Empleo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria, con CIF: S3933002B, y con sede en C/ Casimiro Sáinz, 4, 39003 Santander, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto 11/2007, de 12 de julio, autorizado el presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de abril de 2008.

Reconociéndose que ostentan capacidad para suscribir el presente Convenio,

EXPONEN

Que el artículo 149.1.30.ª de la Constitución Española reserva al Estado la competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones

básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y sobre las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Que el Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, y reformado por la Ley Orgánica 2/1994, de 24 de marzo, dispone en su artículo 26.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.^a y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

Que ambas partes coinciden en el objetivo de colaborar en la financiación de los libros y el material escolar con las familias de los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos de los niveles obligatorios de la enseñanza.

Consecuentemente con todo lo anterior, el Ministerio de Educación y Ciencia y el Gobierno de Cantabria a través de la Consejería de Educación, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio para el curso académico 2008-2009, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.—Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de cooperación necesarios entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Gobierno de Cantabria a través de la Consejería de Educación, al objeto de colaborar con las familias en la financiación de los libros y el material escolar destinado a los alumnos matriculados en el curso académico 2008-2009, en los niveles obligatorios de la enseñanza en centros de la Comunidad Autónoma de Cantabria sostenidos con fondos públicos.

Segunda. Sistema de financiación de los libros y el material escolar en los cursos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto de Educación Primaria y primero, segundo y tercero de Educación Secundaria Obligatoria.—La financiación de los libros y el material escolar en dichos cursos se efectuará por el procedimiento que se describe en esta cláusula.

1. El Gobierno de Cantabria a través de la Consejería de Educación, con cargo a su crédito 2008.09.06.322A.488 destinará la cantidad de 3.367.590,00 euros para la financiación de ayudas para la adquisición de libros y materiales curriculares destinados a alumnos matriculados en el 2008-2009 en los cursos primero a quinto, ambos inclusive, de Educación Primaria y en primero, segundo y tercer cursos de Educación Secundaria Obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos de su Comunidad. La financiación de las ayudas se efectuará mediante la correspondiente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva y la Consejería de Educación garantizará que el importe individual de la ayuda no será inferior a 100,00 euros y que los alumnos que hubieran sido becarios del Ministerio de Educación y Ciencia y no cambien de nivel educativo resulten beneficiarios de estas ayudas.

2. Para colaborar en la financiación de estas ayudas en los referidos cursos, el Ministerio de Educación y Ciencia librará a la Comunidad Autónoma de Cantabria la cantidad de 827.231,00 euros con cargo al crédito 18.11.323M.483.00 de su presupuesto. El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación, destinará este importe necesariamente a ayudas para la adquisición de libros. El libramiento se efectuará inmediatamente después de la firma del presente Convenio y, en todo caso, antes del 1 de Noviembre del 2008. En el plazo de tres meses desde su recepción, la Comunidad Autónoma de Cantabria justificará que ha destinado la referida cantidad a la finalidad que se establece en el presente Convenio, para lo cual los directores de los centros docentes quedarán obligados a comprobar que los alumnos beneficiarios han destinado la ayuda a la finalidad para la que se concede, comunicando a la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria el supuesto de alumnos beneficiarios de ayuda que no dispongan de los libros y /o el material necesario a efectos del oportuno reintegro de la ayuda.

3. La difusión en cualquier ámbito del programa de gratuidad de los libros hará constar la participación del Ministerio de Educación y Ciencia. Concretamente, las publicaciones y notificaciones efectuadas por cualquier medio contendrán el logo institucional del Ministerio de Educación y Ciencia y la mención expresa: «Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación y Ciencia».

Tercera. Sistema de financiación de los libros y el material escolar en los cursos sexto de Educación Primaria y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria.—La financiación de los libros y el material escolar en dichos cursos se efectuará por el procedimiento que se describe en esta cláusula.

1. El Ministerio de Educación y Ciencia convocará ayudas individualizadas de 100,00 euros cada una para la adquisición de libros y material didáctico complementario. Las ayudas se concederán a los alumnos matriculados en 2008-2009 en sexto curso de Educación Primaria y en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que resulten adjudicatarios de la correspondiente convocatoria. La convocatoria será pública, en régimen de concurrencia competitiva y las ayudas se adjudicarán conforme a los criterios de renovación y renta familiar. Estas ayudas se financiarán con cargo al crédito 18.11.323M.483.00 del presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia.

2. El Gobierno de Cantabria a través de la Consejería de Educación colaborará tramitando las solicitudes y los directores de los centros docentes quedarán obligados a comprobar que los alumnos beneficiarios han destinado la ayuda a la finalidad para la que se concede, comunicando a la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria el supuesto de alumnos beneficiarios de ayuda que no dispongan de los libros y /o el material necesario a efectos del oportuno reintegro de la ayuda concedida al Ministerio de Educación y Ciencia.

Cuarta. Estadísticas.—La Comunidad Autónoma de Cantabria facilitará al Ministerio de Educación y Ciencia todos los datos necesarios para el seguimiento y evaluación del programa así como para la elaboración de las estadísticas para fines estatales.

Quinta. Comisión de seguimiento.

1. A fin de realizar el seguimiento, interpretación y cumplimiento del presente Convenio, ambas partes convienen la constitución de una Comisión Mixta paritaria, compuesta de seis miembros, tres de los cuales serán designados por la Comunidad Autónoma, dos por el Ministerio de Educación y Ciencia y uno por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que actuará en representación de la Delegación del Gobierno de dicha Comunidad.

2. La Comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez en el curso 2008-2009, o cuando una de las partes lo solicite.

Sexta. Vigencia.—El presente Convenio surtirá efectos desde el día siguiente al de su suscripción y tendrá vigencia durante el curso académico 2008-2009, sin perjuicio de que las obligaciones económicas se ejecuten con cargo al presupuesto del año 2008.

Podrá ser prorrogado para años sucesivos a petición expresa de las partes.

En caso de prórroga, se incorporará un anexo en el que se especificarán las aportaciones de las partes para el correspondiente curso académico. Dicho Anexo deberá ser aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica.

Séptima. Extinción.—Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes así como el incumplimiento por alguna de ellas de lo acordado en el presente Convenio.

Octava. Resolución de controversias.—Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula quinta, dada la naturaleza administrativa del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo para resolver cuantas dudas y controversias surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, se firma este Acuerdo en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, la Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por el Gobierno de Cantabria, la Vicepresidenta y Consejera de Empleo y Bienestar Social, Dolores Gorostiaga Saiz.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

16143 RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2008, del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, por la que se publican las cuentas anuales del ejercicio 2007.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden EHA/777/2005 de 21 de marzo de 2005, por la que se regula el procedimiento de obtención, aprobación y rendición de cuentas anuales para los organismos públicos a los que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, se hace público el resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2007 del Organismo Autónomo Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Madrid, 15 de septiembre de 2008.—La Directora General del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Concepción Lorenzo Lizana.